

sus daños en la presente tanda aora, ni en lo sucesivo  
 menor pueda adquirirlo qualquiera o tra decimo, q. p. a. n. e.  
 Regan en virtud de esta prohibicion; q. a. i. d. h. o. D. n. h. a. n. o.  
 como Antonio de Ortega paguen el agua q. hubieren  
 gastado en el tiempo de sus respectivos daños a el precio q. p.  
 biere la Ordenanza haciendo saber esta prohibicion  
 al adm.º y defandola en el libro capitular para q. p.  
 siempre contee.

Veday octubre 1772

Dr. Juan Lorenzo  
 Sozias

D. Juan Sozias  
 Rodrigo